

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
AFG/ NLL

DECRETO SECC. 1ª N°

3529

LAS CONDES, 18 MAY 2017

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El

Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1384, de fecha 03 de marzo de 2017, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y llamó a licitación pública para contratar el “CONTRATACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”, ID N° 2560-5-LR17, del portal www.mercadopublico.cl; Las consultas y respuestas relativas a la licitación, las que se subieron al Portal www.mercadopublico.cl con fecha 27 de marzo de 2017; Las aclaraciones de oficio aprobadas por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2087, de fecha 29 de marzo de 2017; El Acta de Apertura de los Antecedentes Administrativos y Oferta Técnica, de fecha 6 de abril de 2017, donde consta que se presentaron los oferentes: ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A., RUT N° 96.806.980-2, CLARO CHILE S.A., RUT N° 96.799.250-K y TELEFONICA MOVILES CHILE S.A., RUT N° 87.845.500-2, siendo rechazada la oferta de éste último atendido a que no presentó Garantía de Seriedad de la Oferta en la forma que disponían las Bases de Licitación; El Acta N° 23 de la Comisión Evaluadora, de fecha 11 de abril de 2017; El Informe Técnico de la Comisión Técnica de fecha 12 de abril de 2017; El Acto de Apertura Electrónica de la Oferta Económica de fecha 18 de abril de 2017; El Informe Económico de la Comisión Técnica de fecha 24 de abril de 2017; El Acta N° 25/2017 de la Comisión Evaluadora 25 de abril de 2017; la providencia del Alcalde al pie del Acta antes reseñada; el Acuerdo del Concejo Municipal de Las Condes N° 77/2017, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 927 de 11 de mayo de 2017; el Informe de Imputación N° 005073 del Departamento de Finanzas de fecha 16 de mayo de 2017; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4949, de fecha 20 de diciembre de 2010, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. ADJUDICASE a CLARO CHILE S.A., RUT N° 96.799.250-K, representada por don EMILIO ALAVARADO ARENAS, cédula de identidad N° [REDACTED] y por don JEAN PAUL JOFRÉ DÍAZ, cédula de identidad N° [REDACTED] todos domiciliados en Avenida El Salto N° 5.450, Ciudad Empresarial, comuna de Huechuraba, la Licitación Pública para la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”, ID N° 2560-5-LR17, del portal www.mercadopublico.cl, de conformidad con las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos, respuestas a las consultas, la oferta presentada y aclaraciones que forman parte integrante del presente Decreto.



2. **CONTRÁTASE** a **CLARO CHILE S.A.**, RUT N° 96.799.250-K, precedentemente individualizada, la Licitación Pública para la “**CONTRATACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**”, ID N° 2560-5-LR17, del portal www.mercadopublico.cl, de conformidad con las Bases Administrativas, Bases Técnicas, los Anexos, respuestas a las consultas, la oferta presentada y aclaraciones que forman parte integrante del presente Decreto.

3. El contrato será el presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación reducido a escritura pública en los términos señalados en el punto A.6.1. de las bases y se registrará por las Bases Administrativas y Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, la oferta presentada, los Decretos de la Aprobación de las Bases, llamado a Licitación y el presente Decreto de Adjudicación.

El contratista deberá reducir a escritura pública el presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación, la que será suscrita por el Alcalde y por el adjudicatario o su representante legal, en un plazo máximo de 25 días corridos contados desde la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación. La Dirección Jurídica podrá requerir al contratista todos los antecedentes que estime necesarios para que éste dé cumplimiento a esta obligación.

La Municipalidad suscribirá la escritura pública antes mencionada una vez que el adjudicatario haya hecho entrega en la Secretaría del Departamento de Administración, ubicada en Avenida Apoquindo N° 3.400, Piso 8, comuna de Las Condes, de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en la forma, condiciones y plazo que se indica en el punto A.2.2.2. de las bases, dejándose constancia en ella.

Si el adjudicatario no cumple con la reducción a escritura pública en el plazo precedentemente señalado y habiéndosele otorgado un plazo adicional para ello, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato haciendo efectiva la garantía de seriedad de la oferta o de fiel cumplimiento de contrato, según corresponda, quedando este valor a beneficio municipal.

4. La vigencia del contrato será desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl y durará **36 meses contados desde la fecha de inicio de la prestación del servicio**.

No obstante lo anterior, en caso de ser conveniente a los intereses municipales, podrá renovarse por única vez y por motivos fundados, hasta por un plazo máximo de 10 meses, contados desde el vencimiento del plazo del contrato original.

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

El servicio deberá comenzar a prestarse desde el día **01 de junio de 2017**, fecha que en todo caso podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes. Lo anterior deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.



Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio a la prestación del servicio, deberá proponer al municipio en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal y aprobado por Decreto Alcaldicio.

6. El precio total del contrato es la suma de **\$207.952.956.- (doscientos siete millones novecientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y seis pesos), más IVA.**

El pago por la prestación del servicio será por mes vencido, conforme a los valores ofertados por el contratista en el formulario Anexo N° 3, esto es **\$5.776.471.- (cinco millones setecientos setenta y seis mil cuatrocientos setenta y un pesos), más IVA.**

La factura por la prestación del servicio contratado deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las bases en el Departamento de Administración de la Municipalidad de Las Condes, dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente al que corresponde facturar.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- ✓ Servicios consumidos;
- ✓ Servicios de tercero;

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su visación por parte del Supervisor Municipal.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

7. Para los pagos mensuales, el contratista deberá entregar:
- a) Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original. Si se trata de factura electrónica deberá remitirlas a lo menos a los correos: acordova@lascondes.cl; facturacion@lascondes.cl; mrivas@lascondes.cl
 - b) Comprobante de pago de las multas, si procede.
 - c) Listado con el resumen de cobros con el siguiente nivel de detalle, por cada línea de voz o datos según sea el caso:

- Tráfico de voz;
- Bolsa asociada, cuando corresponda;
- Servicios como: mensajería de texto o multimedia, roaming de voz o datos, servicios de información, entre otros



No obstante lo requerido, el contratista deberá entregar, ante requerimiento del Supervisor Municipal, un detalle por cada línea de voz o datos, por consumo diario que contenga a lo menos la siguiente información:

- Tipo de servicio, dato, llamada u otro;
- Tipo de llamada, emitida o recibida;
- Destino, con número telefónico, ciudad o país, al que se llamó o envió un mensaje;
- Fecha, hora, duración y valor en pesos del tipo de servicio o llamada.

Se debe considerar la tarificación móvil al segundo para voz y en al menos Kbytes para los datos.

Lo anterior también será exigible para cualquier otro servicio que se incorpore durante la vigencia del contrato.

Para el primer pago el contratista además deberá haber entregado los documentos señalados en el punto A.5.2. de las bases y copia de la Aceptación de la Orden de Compra.

Además de lo indicado en el párrafo anterior, para el primer pago se deberán entregar los siguientes documentos:

1. Convenio o programa de pago destinado al pago de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, si procediere, conforme al artículo 4° de la Ley 19.886.
2. Copia de la reducción a escritura pública del contrato de acuerdo al punto A.6.1.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de ocho (8) días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, el Contratista deberá entregar además:

1. Certificado emitido por el Supervisor Municipal del contrato señalando que el contratista dio cumplimiento al servicio de acuerdo a lo señalado en las bases de licitación.
8. La Municipalidad, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, podrá aumentar el servicio contratado.

Para los casos de ampliaciones que involucren equipos u otros dispositivos se procederá con la solicitud de cotización al contratista y la aprobación de esta por parte del Supervisor Municipal, previo V°B° del Alcalde o el Administrador Municipal.

El Municipio de común acuerdo con el contratista podrá modificar las características de los servicios ofertados para cada línea según lo requiera. Esto es, líneas de voz cambiarlas a sólo datos plan multimedia, entre otras.

En todo caso los aumentos no podrán exceder del 30% del valor del contrato originalmente pactado.



9. El contratista deberá entregar una **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato**, la que deberá consistir en una Boleta de Garantía a la Vista de carácter irrevocable y no endosable, pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de Las Condes, Rut. 69.070.400-5 o cualquier otro instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable que asegure el cobro de la garantía o caución de manera rápida o efectiva con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas se podrá cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista.

Esta garantía deberá ser entregada por el adjudicatario en el **Departamento de Administración de la Municipalidad de las Condes, ubicada en Avenida Apoquindo N° 3.400, piso 8**, comuna de Las Condes, dentro de los 15 días corridos siguientes contados desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl. El horario de atención para la recepción de esta garantía, será de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. No se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso que procediere la prórroga del contrato.

Si el adjudicatario no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato y adjudicar la licitación al oferente siguiente mejor evaluado o llamar a una nueva licitación. Adicionalmente, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, quedando este valor a beneficio Municipal.

Si se presenta una Póliza de Seguro de Garantía deberá incluir además las siguientes cláusulas:

- a) Prohibición de ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes; y,
- b) Que no será aplicable para este caso su Cláusula de Arbitraje.

El contratista deberá señalar los datos del corredor o del encargado de la Compañía de Seguros a cargo de la póliza.



El adjudicatario podrá acompañar garantía con vigencia de un año, la que deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de duración del contrato, más 90 días corridos, debiendo renovarse con a lo menos 15 días corridos de anticipación a su vencimiento.

10. La glosa deberá contener la mención del Decreto Alcaldicio de Adjudicación y expresar que el objeto es “garantizar el fiel cumplimiento del contrato”.
11. El monto de la Garantía de “Fiel Cumplimiento de Contrato” será la suma equivalente a un **10% del valor total del contrato, impuestos incluidos**, con una vigencia igual al plazo del contrato más 90 días corridos. Dicho monto deberá expresarse en UF, al valor del día de la Apertura de la Oferta Económica de la licitación.

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Municipalidad. En el evento que la Municipalidad fuera demandada, ésta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda.

La renovación de esta garantía deberá hacerse por el contratista, bajo sanción de que el Municipio la haga efectiva.

La Municipalidad podrá aceptar reducir proporcionalmente el monto de la garantía atendida la cuantía de las demandas deducidas en su contra.

El contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

12. La Municipalidad podrá **hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato** en los casos señalados en el punto A.2.2.3. de las bases administrativas.
13. La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2 de las bases, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo a los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

14. Serán obligaciones de **CLARO CHILE S.A.**, entre otras, las siguientes:

1. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones, Respuestas y la oferta presentada.

2. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.



3. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
 4. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
 5. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
 6. Designar un Ejecutivo con atención personalizada para la Municipalidad como contraparte oficial ante la Municipalidad, pudiendo el Municipio solicitar su cambio en caso de estimarlo necesario.
 7. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
 8. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Ejecutivo de Atención.
 9. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en las bases.
 10. Entregar los equipos a lo menos con cinco días de anticipación a la fecha de inicio de la prestación del servicio y de cada periodo de renovación de equipos indicados en las bases.
 11. Disponer electrónicamente del detalle del consumo de cada factura emitida por el contratista, el que deberá estar disponible para el municipio en formato Excel y en paralelo a la emisión de la factura.
 12. Disponer a través de la página web información on line que contenga el detalle de todas las llamadas realizadas desde la emisión del último registro mensual, al menos hasta el día anterior de cuando se realiza la consulta.
 13. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases.
15. Serán **obligaciones de la Municipalidad**, entre otras las siguientes:
- a) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la licitación.
 - b) Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.



16. La supervisión del contrato corresponderá al Jefe del Departamento de Administración, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad, quién designará al Inspector Técnico Municipal que colaborará con la fiscalización de la debida ejecución del contrato.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá:

1. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
2. Ser el Administrador de la Cuenta.
3. Nombrar un Inspector Técnico Municipal (ITM), el que colaborará con la fiscalización del contrato.
4. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
5. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
6. Aplicar multas.
7. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
8. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la licitación.
9. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
10. Certificar la prestación conforme de los servicios, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.
11. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el contratista, por concepto de los servicios.
12. Solicitar el reemplazo o cambio del Jefe Supervisor del Contrato designado por el contratista.
13. Aprobar, previo al inicio de los servicios, la designación del Jefe Supervisor del Contrato.
14. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
15. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
16. Mantener un Registro de Servicio, en el que se anotarán, entre otros, fallas, comunicaciones y requerimientos al ejecutivo de cuenta.



17. Designar a un administrador de la cuenta, quien definirá los perfiles de usuarios y sus asignaciones.
 18. Proponer aumentos de los servicios, equipamiento y otros.
 19. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.
17. Serán obligaciones del **Inspector Técnico Municipal (ITM)**, entre otras las siguientes:
- a) Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
 - b) Colaborar con la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas de los usuarios, con el objeto que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
 - c) Visar la recepción conforme de los servicios contratados.
 - d) Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
 - e) Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
18. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:
- a. Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista.
 - b. Incumplimiento de las obligaciones del contratista.
 - c. Cumplimiento del plazo del contrato.
 - d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
 - e. Término de la concesión que permita prestar el servicio al Contratista otorgada por el organismo público correspondiente.
 - f. Por la causal prevista en el punto A.6.5.4. de las bases de licitación.

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a, b, d, e y f. precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.



19. El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. La no entrega oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato establecida en las bases de licitación.
2. Si al momento de la suscripción de la convención el adjudicatario no esté habilitado para contratar con la Municipalidad o en caso que, tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, la inhabilidad afecte a un integrante de la misma y ésta se desista de su participación en el respectivo proceso.
3. No iniciar el servicio contratado dentro del plazo establecido en el punto A.6.4.2. de las Bases Administrativas.
4. En caso de acumulación de multas por un monto equivalente a UTM 100 en los últimos doce meses móviles. En todo caso el contrato deberá terminar cuando se apliquen multas por un total de UTM 500 dentro del período de vigencia total del contrato.
5. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
6. Si los representantes del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
7. Haber sido condenado de acuerdo a la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
8. Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.
9. En el evento de no reducir a escritura pública el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, habiéndose otorgado un plazo adicional para ello.
10. La no entrega de los equipos con a lo menos cinco días de anticipación al inicio de la prestación del servicio.
11. Por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases.

La declaración de término de contrato por incumplimiento, se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad, además de la publicación en el portal de dicho Decreto. En este caso, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta o de Fiel Cumplimiento del Contrato, según corresponda

En todos los casos señalados anteriormente no habrá indemnización alguna para el contratista.

20. La Municipalidad, al mes 18 de iniciado el servicio y si el contratista ha disminuido en el nivel de llamadas finalizadas con éxito en comparación al índice del Informe de Indicadores de Calidad de Red Móvil publicado por SUBTEL con el cual se evaluó su respectiva oferta, tendrá la facultad para poner término anticipado al contrato.
21. La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N°	CAUSA DE MULTA		U.T.M
1	Atraso en el cambio de equipos, según plazo ofertado en Anexo N° 7.	Cada 5 días hábiles	5
2	No renovar la garantía de Fiel Cumplimiento de contrato con 15 días de anticipación a su vencimiento, pudiendo hacerse efectiva conforme al punto A.2.2., cuando procediere.	Por día de atraso	5
3	Por no cambiar la totalidad de los equipos en un plazo máximo de 10 días hábiles por fallas de un modelo en una tasa mayor al 10% de la cantidad total de ese mismo modelo, según punto B.2.2.	Por día hábil de atraso en el total de equipos a cambiar	0,5
4	No tener operativas una nueva línea habilitada dentro de un plazo de 3 días hábiles según se indica en punto B.2.11.	Por día hábil de atraso	0,5
5	Por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación que no tengan una sanción específica.	Por evento o por día, según corresponda.	0,5

22. Las sanciones por incumplimiento y las multas serán notificadas al contratista por escrito. En el caso de las multas, éstas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal, según el valor de la UTM vigente en el mes de ocurrida la falta. Notificada la sanción o la multa, el contratista tendrá un plazo de 8 días corridos para formular descargos ante el Administrador Municipal, quién resolverá dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde la presentación de los descargos.

En todo caso el Administrador Municipal podrá solicitar informes a las distintas unidades para resolver. La solicitud de informe suspenderá el plazo que tiene el Administrador Municipal para resolver, hasta la fecha de dicho o dichos informes.

La resolución fundada del Administrador Municipal deberá ser publicada oportunamente en el Sistema de Información, siendo responsabilidad del Supervisor Municipal velar por el efectivo y oportuno cumplimiento de dicha obligación. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.



23. El gasto se imputará al Subtitulo: 22 Bienes y Servicios de Consumo; Item: 05 Servicios Básicos; Asignación: 006 Telefonía Celular; Asig. Interna: 001 Consumo Telefónico; Contracuenta: 5320522005; Valor: \$48118003; Programas: \$48.118.003 Gestión Interna.
24. **NOTIFÍQUESE** a **CLARO CHILE S.A.**, RUT N° 96.799.250-K, el presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación, a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-5-LR17.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO.:

OMAR SAFFIE LAMAS

ALCALDE (S)

JORGE VERGARA GOMEZ

SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Departamento de Tesorería Municipal
- Departamento de Administración
- Oficina de Partes
- Secplan

